

Grupos AESEC

Normativa de funcionamiento

1. Objeto

¿Qué es AESEC? AESEC es la sección de AES que agrupa a los “Early Careers” o “Investigadores Noveles”. AESEC tiene la misión de identificar las necesidades de los investigadores noveles, así como sus inquietudes, con el fin de transmitir las a AES y a la European Health Economics Association (EuHEA), para que las Asociaciones las puedan considerar y contribuir así con el desarrollo de las nuevas generaciones de Economistas de la Salud.

Los miembros de AESEC podrán intercambiar sobretodo vivencias personales en las dificultades del inicio de la carrera investigadora dentro del ámbito de Economía de la Salud. Además, podrán dar a conocer resultados de sus estudios e investigaciones, difundir cursos de formación, intercambiar información sobre demandas y ofertas de empleo relacionadas con su área y establecer contactos entre miembros de la comunidad científica o profesional con objetivos comunes compartidos.

Por su parte, AES favorecerá la creación de estructuras y herramientas que permitan el contacto online de los miembros y su trabajo en red. Además, se facilitará una reunión previa a las Jornadas entre los coordinadores AESEC y miembros de la Junta, así como, la reunión presencial de los miembros de AESEC en las Jornadas de Economía de la Salud. Se procurará que AESEC tenga visibilidad propia en las Jornadas para favorecer la entrada continua de miembros.

2. Participación en AESEC

La participación en AESEC está abierta a cualquier persona con interés, sea o no socio de AES. No obstante, para poder ser miembros AESEC se debe cumplir alguno de estos dos requisitos:

Primero. Ser un investigador pre-doctoral o haber defendido la tesis doctoral hace no más de 5 años.

Segundo. No haber asistido en más de 5 ocasiones a las Jornadas de Economía de la Salud.

Las personas de AESEC deberán respetar los principios y finalidades de AES, así como su normativa básica (Estatutos). Participar en AESEC no garantiza el beneficio de actividades promovidas por AES dirigidas a sus socios y puedan ser de interés a AESEC.

3. Salida de AESEC

La salida de AESEC se generará una vez dejen de cumplirse los dos requisitos del apartado anterior, tras lo cual la persona pasará a formar parte de post-AESEC, excepto que indique lo contrario.

Los post-AESEC recibirán información relevante de las distintas actividades del grupo AESEC, pero no podrán beneficiarse en ningún caso de las ventajas de sus miembros.

4. Coordinación de AESEC

La coordinación recaerá sobre dos socios/as de AES que pertenezcan al grupo y que sean elegidas por votación dentro de los miembros de AESEC, para un periodo mínimo de dos años. Una vez un coordinador cause baja, por voluntad propia o por salir de AESEC, deberá procederse a la votación de un nuevo coordinador por parte de los miembros.

Desde AESEC se intentará promover que sólo se produzca una salida de coordinador por curso académico con el fin que el coordinador entrante tenga el respaldo de uno de los coordinadores anteriores.

5. Extinción de AESEC

La Junta Directiva está facultada para, en el supuesto de que AESEC no cumpla con sus responsabilidades o realice actividades no acordes a los fines de la Asociación, poder darlo de baja.

Asimismo, la Asamblea de AES está facultada para extinguir AESEC si no se respetaran los principios y finalidades de la Asociación, así como su normativa básica.

6. Responsabilidad de AESEC

Los coordinadores deben señalar los objetivos a desarrollar por parte de AESEC, organizar y planificar las actividades para el año siguiente. Un coordinador al menos debe asistir a la reunión anual de ECC-EuHEA, que se celebra en el “PhD and Early Career Researcher Conference”. Asimismo, deberá entregar un breve informe a la Junta Directiva de AES informando de las actividades previas a las Jornadas y una serie de objetivos específicos a cumplir y actividades a realizar durante el siguiente período entre Jornadas. Este informe deberá dirigirse a la Junta Directiva en un plazo de tres meses posterior a la realización de las Jornadas.

Dicho informe se acompañará de un presupuesto, que garantice el buen desarrollo de las actividades de AESEC y facilite las actividades de representación de los coordinadores y/o miembros de AESEC en distintos foros.

Excepcionalmente, podría solicitarse a la Junta Directiva de AES una propuesta de financiación concreta si existiese un problema de plazos. La Junta Directiva no estará en la obligación de realizar una resolución en estos casos.

En todo caso, la cantidad asignada a los presupuestos presentados dependerá de que las actividades propuestas de desarrollo se ajusten lo más posible a los objetivos de AESEC y de los fondos disponibles de la Asociación.

7. Responsabilidad de AES

AES, a través de su Junta Directiva, favorecerá la creación de estructuras y herramientas que permitan el contacto online de los miembros y su trabajo en red. Además, se facilitará la reunión presencial de los miembros de AESEC en las Jornadas de Economía de la Salud. Se procurará que tanto el propio grupo AESEC, así como, las actividades que se consideren relevantes, tengan visibilidad dentro de AES.

AES destinará una cantidad anual a financiar parcialmente las actividades de AESEC. La cantidad asignada dependerá de las actividades y de los fondos disponibles de la Asociación.

La Junta Directiva de AES, bien directamente, bien delegando en uno de sus miembros, evaluará los informes de actividad de AESEC, con el fin de valorar si los objetivos se cumplen y con objeto de promover mejoras para su continuación.

Pamplona, 4 de Mayo 2018

La Junta Directiva de AES